Marisa Plaza Almazán (1 de 2)
Secretaria General Accidental
Fecha Firma: 24/03/2025
HASH: b2210c436ab89e8404af6a7656909445

CARLOS MARTINEZ MINGUEZ (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 25/03/2025
HASH: 593e9dd5abdbbc796743a7227c9f30a

SESIÓN NÚM. 2/2025, ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 2025.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial "Los Doce Linajes", a trece de febrero de dos mil veinticinco, previa convocatoria y orden del día distribuidos con la debida antelación, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ
1º TTE. DE ALCALDE: D. LUIS A. REY DE LAS HERAS
2º TTE. DE ALCALDE: Dª ANA ALEGRE MARTÍNEZ
3º TTE. DE ALCALDE: D. FRANCISCO J. MUÑOZ EXPÓSITO.
Dª. YOLANDA SANTOS GRANDE
Dª GLORIA GONZALO URTASUN
Dª ANA MARIA ROMERO RUPÉREZ
D. MANUEL SALVADOR ESTEBAN
Dª MARIA TERESA VALDENEBRO MATEO
D. EDER GARCÍA ORTEGA
Dª LOURDES ANDRÉS CORREDOR
D. GREGORIO GARCÍA SACRISTÁN
Dª. BELÉN IZQUIERDO HERNÁNDEZ
D. JAVIER MUÑOZ REMACHA
D. JAVIER JIMÉNEZ SANTAMARÍA
D. SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE
Dª. BEGOÑA BUBEROS MARTÍNEZ
D. JOSÉ DAMIAN FERRERO MONGE
D. ÁLVARO DEL RIO PPÉREZ
D. FERNANDO JOSÉ CASTILLO ÁLVAREZ
Dª. Mª SARA LÓPEZ PÉREZ

SR. INTERVENTOR: D. LORENZO J. GIL CARRASCAL.
SRA. SECRETARIA GENERAL ACCTAL.: DÑª. Mª LUISA PLAZA ALMAZÁN.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 43

ASISTENCIA: Dª Mª PAZ MARTÍNEZ ASENSIO, FUNCIONARIA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

LA PRESIDENCIA, A LAS 11,15 HORAS, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

SR ALCALDE: Buenos días. Disculpen por el pequeño retraso de en torno a los 15 minutos. Vamos a dar comienzo al pleno correspondiente del mes en curso del ayuntamiento de la ciudad con el primer punto del Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DE FECHA 17 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE ENERO DE 2025.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes de fecha 17 y 20 de diciembre de 2024 y de la sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2025 de las que se han remitido copia a los miembros de la Corporación a los efectos de su aprobación, al no formularse observación alguna, la Presidencia declara aprobados por unanimidad los referidos borradores de la sesión elevándose a Actas y ordenándose su inclusión en el Libro de Actas.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA 252/2024 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN (BURGOS) RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 33/2024.

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo número 33/2024 por D. Alberto Ridruejo Alonso, ante la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN (Burgos) contra la Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 del Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Soria de 22 de diciembre de 2023, en lo que se refiere al tipo de gravamen del impuesto recogido en el art. 8º, apartado 3, epígrafe primero, que lo fija en el 0,594 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 43

Vista la propuesta de resolución PR/2025/316 de 21 de enero de 2025.

El ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Dar cuenta de la sentencia recaída en el citado recuro contencioso administrativo cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "*Desestimar el recurso contencioso administrativo número 33/2024 interpuesto por D. Alberto Ridruejo Alonso (….), contra la Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 del Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Soria de 22 de diciembre de 2023 reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia procede declarar que la resolución impugnada, en lo aquí debatido, resulta conforme a derecho."*

SEGUNDO.- No hay expresa condena en costas.

TERCERO.- Contra la citada sentencia cabe recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

CUARTO.- El Pleno Municipal, órgano competente ,acuerda quedar enterado y cumplir la sentencia en sus propios términos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente sentencia a la Sección de Rentas y Exacciones así como a la Intervención Municipal.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA *Nº:* 244/2024 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN (BURGOS) RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 34/2024.

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo número 34/2024 por la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 43

EMPRESARIALES SORIANAS, ante la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN (Burgos) contra la Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 del Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Soria de 22 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/318 de 21 de enero de 2025.

El ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Dar cuenta de la sentencia recaída en el citado recuro contencioso administrativo cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo nº 34/2024, interpuesto por la FEDERACION DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS, (….), contra la Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 del Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Soria de 22 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- No hay expresa condena en costas.

TERCERO.- Contra la citada sentencia cabe recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

CUARTO.- El Pleno Municipal, órgano competente, acuerda quedar enterado y cumplir la sentencia en sus propios términos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente sentencia a la Sección de Rentas y Exacciones así como a la Intervención Municipal.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 7/2025 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 43

(BURGOS) RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 32/2024.

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo número 32/2024 por el **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE SORIA, ante la SALA DE LO** CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN (Burgos) contra la Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 del Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Soria de 22 de diciembre de 2023, en lo que se refiere al tipo de gravamen del impuesto recogido en el art. 8º, apartado 3, epígrafe primero, que lo fija en el 0,594 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana; así como el art. 8.4 de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/315 de 21 de enero de 2025.

El ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Dar cuenta de la sentencia recaída en el citado recuro contencioso administrativo cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "*1.- Inadmitir la pretensión dirigida por el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE SORIA frente a la redacción del art. 8.4 OF nº 24 del Ayuntamiento de Soria. 2.- Desestimar en lo restante el recurso contencioso administrativo número 32/2024, interpuesto por el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE SORIA contra la Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 del Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Soria de 22 de diciembre de 2023, reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia procede declarar que la resolución impugnada, en lo aquí debatido, resulta conforme a derecho.*"

SEGUNDO.- No hay expresa condena en costas.

TERCERO.- Contra la citada sentencia cabe recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 43

casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

CUARTO.- El Pleno Municipal, órgano competente ,acuerda quedar enterado y cumplir la sentencia en sus propios términos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente sentencia a la Sección de Rentas y Exacciones así como a la Intervención Municipal.

5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA "CALLE DE LOS CABAÑEROS" EN EL BARRIO DE LAS CASAS.

Vista la solicitud presentada por D. José Félix Martínez Izquierdo para la asignación de nombre y número de policía para vivienda, en el Barrio de Las Casas de Soria.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal: "*Que, el inmueble objeto de la presente solicitud, (…), se encuentra situado en un tramo de vía pública, sin denominación actual, y sin urbanizar. Que, dicha vía pública se ubica en la prolongación de un tramo de la Calle San Miguel, si bien no se considera oportuno darle ese mismo nombre, pues dicha calle presenta un trazado sinuoso, y se considera conveniente dejarla con el trazado y numeración existentes. Que, puestos en contacto con la Asociación de Vecinos de Las Casas, se ha llegado a la conclusión, de que la solución más adecuada, es dar un nombre nuevo a este tramo de calle, aportando dicha Asociación, del conocimiento de la nomenclatura histórica del Barrio, el nombre de "Calle de los Cabañeros". Por tanto, se propone nombrar el tramo de calle solicitado como Calle de los Cabañeros, y asignar a cada parcela catastral un número de policía, (…)*".

Visto el art. 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: "*Los Ayuntamiento mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán Mantener también la cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales*".

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 43

Vista la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, que en su apartado 14.4 señala: "*Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio*".

Visto el Informe Jurídico del Jefe de Sección de Programas Urbanísticos de fecha 30 de enero de 2025.

Vista la competencia del Pleno conforme al art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/480 de 30 de enero de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Sostenible emitido en sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la denominación "Calle de los Cabañeros" de la vía pública localizada en el Barrio Las Casas, a continuación de la Calle San Miguel, así como la numeración de las parcelas en ella situadas, según el plano adjunto.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para general conocimiento, al amparo del art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación Vecinal del Barrio Las Casas y dar traslado de la misma al Arquitecto Técnico Municipal, al servicio de Estadística, a la Gerencia Regional del Catastro, al Instituto Nacional de Estadística, y al Registro de la Propiedad de Soria.

6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 43

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NÚMERO 1 DEL APP 22-02 DEL PGOU DE SORIA.

PRIMERO.- En relación con el expediente de aprobación del Estudio de Detalle de la parcela número 1 del APP 22-02 del PGOU de Soria, aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024, constan los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha entrada, emisión o publicación**
Proyecto de Estudio de Detalle	10/10/2023
Informe de Servicios Técnicos Municipales	27/08/2024
Informe trámite ambiental DG Infraestructuras	23/09/2024
Informe jurídico de tramitación	24/09/2024
Informe-propuesta jurídico aprobación inicial	24/09/2024
Informe favorable Subdelegación del Gobierno	25/09/2024
Acuerdo aprobación inicial JGL	04/10/2024
Informe favorable CH Duero	09/10/2024
Informe favorable DG Patrimonio	14/10/2024
Anuncio en diario “Heraldo-Diario de Soria”	25/10/2024
Anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*	29/10/2024
Informe favorable Diputación de Soria	31/10/2024
Certificado de Secretaría de las Alegaciones presentadas (ninguna)	02/12/2024

SEGUNDO.- Estamos ante la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento de desarrollo, Estudio de Detalle, regulado en el artículo 131 y siguientes del RUCYL, y en el art. 2.3.6 del PGOU de Soria.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 43

Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano.

En el expediente, según los antecedentes anteriormente descritos, se constata que se ha seguido el preceptivo trámite de información pública, sin haberse recibido alegaciones en plazo, así como se han solicitado y en su caso recibido los correspondientes informes sectoriales:

- Se solicitó informe a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2024, sin haber recibido contestación a la fecha del presente informe-propuesta.
- Se emite informe por la Dirección de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental el 23 de septiembre de 2024 indicando que estamos ante uno de los supuestos excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica según lo establecido en el artículo 50.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Desde el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Soria se informa en fecha 15 de septiembre de 2024, que la actuación urbanística no afecta a la infraestructura energética básica, es decir, la relativa a oleoductos, gasoductos de la red básica del Estado y grandes redes de transporte de energía eléctrica.
- El informe de la Confederación Hidrográfica del Duero es también en sentido favorable, emitido en fecha 9 de octubre de 2024.
- Se emite informe favorable por la Dirección General de Patrimonio Cultural en fecha 14 de octubre de 2024, indicando que las actuaciones derivadas del mencionado Estudio de Detalle no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención.
- En fecha 31 de octubre de 2024 es emitido informe favorable por parte de la Diputación Provincial de Soria, dado que no cuenta con propiedades afectadas por el entorno del Estudio de Detalle y que la actuación urbanística planteada no afecta de forma negativa a ninguna de las carreteras provinciales que discurren por el entorno de la actuación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 43

emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se solicitó informe a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2024, sin haber recibido contestación a la fecha del presente informe-propuesta.

Al respecto, se debe indicar que el plazo de 3 meses para la emisión de dicho informe (preceptivo y vinculante en cuanto al ámbito competencial autonómico en materia de urbanismo) venció el 24 de diciembre de 2024, por lo que el Ayuntamiento puede continuar con la tramitación del procedimiento, según indican los preceptos antes citados (letra d del art. 52.4 de la Ley y letra c del art. 153.3 RUCYL): "*El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento*".

Asimismo, el artículo 11 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, dispone: "*Transcurrido el plazo que corresponda conforme a lo señalado en el artículo anterior sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento:*

a) En cuanto a la continuación del procedimiento:

1.º Cuando se trate de informes preceptivos y vinculantes, se podrá optar entre continuar el procedimiento o suspender el plazo para resolver. (…)

b) En cuanto a los informes no notificados en plazo: (…)

2.º Para los demás informes, opera una presunción de carácter favorable".

Por lo demás, la normativa general en materia de procedimiento administrativo sigue también esta línea (artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): "*Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones*".

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 43

Así pues, de lo expuesto se desprende que, respecto del informe que debe emitir la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que no ha sido notificado en plazo, opera una presunción de informe favorable y que por lo tanto se puede continuar con el procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle.

CUARTO.- Visto el Informe Técnico favorable emitido por la Arquitecta municipal en fecha 27 de agosto de 2024, concluyendo que: "*Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el art. 136 del RUCyL, para los Estudios de Detalle cuya misión, en este caso, es concretar la ordenación detallada en suelo urbano. Respecto del contenido se considera justificada en el documento la coherencia de sus determinaciones con el planeamiento general, y no se aprecia incidencia alguna sobre al modelo territorial ni sobre la ordenación general vigente. Describe adecuadamente las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que establece. A la vista de lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 154 del RUCyL, se informa favorablemente la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle*".

No existen cambios en la documentación del Estudio de Detalle posteriores a la aprobación inicial, por lo que, tratándose del mismo documento, la conclusión de la Arquitecta Municipal es plenamente aplicable a la aprobación definitiva.

QUINTO.- El órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, según indica el art. 163.a) y 165 RUCYL, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado, el mismo debe diligenciarse y remitirse a la Junta de Castilla y León, así como notificarlo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al promotor.

Por último, el Estudio de Detalle aprobado debe ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página web del Ayuntamiento de Soria, según describe el art. 175 RUCYL.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/439 de 28 de enero de 2025.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 43

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Sostenible emitido en sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2024.

Interviene el Sr. Rey de las Heras para explicar el punto del Orden del Día:

SR. REY DE LAS HERAS: Muchas gracias señor Alcalde. Aprobamos definitivamente un Estudio de Detalle entre las calles San Martín de Finojosa y Venerable Carabantes, una parcela, desandando el camino que se inició con otro Estudio de Detalle en el año 18, que planteaba, aquél Estudio de Detalle, la decisión de construir en esa parcela una vivienda unifamiliar. Ahora se desanda el camino después de aprobar aquel Estudio de Detalle al que obligaba el Plan General si la decisión era hacer vivienda unifamiliar, desandamos el camino para hacer vivienda colectiva, que ya lo permitía también el Plan General anteriormente, desandamos el camino del 18, y se va a construir una vivienda colectiva en la parcela ubicada entre esas dos calles, con cuatro alturas, con muy poquita ocupación, evidentemente, porque la edificabilidad es muy pequeña, pero se pasa a vivienda colectiva, entendemos o suponemos desde el departamento que para aprovechar los desniveles que tiene precisamente esa parcela desde una calle a otra.

No tiene ninguna significación más allá de una decisión de los propietarios que, evidentemente, no supone ningún perjuicio para este ayuntamiento. Nada más y muchas gracias.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela número 1 del APP 22-02 del PGOU de Soria, aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo de aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado. Asimismo, se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a MARTÍNEZ ROMERA S.A., promotor del Estudio de Detalle, a través de su representante.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 43

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo:

— En el *«Boletín Oficial de Castilla y León»*, haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también el municipio y provincia; identidad del promotor.

—En la página Web del Ayuntamiento (https://www.soria.es/es/ciudad/plan-general-de-ordenacion-urbana-pgou).

7º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE SORIA.

Examinado el texto propuesto de Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Soria, así como los informes emitidos por el Sr. Interventor Municipal y la Jefe de la Sección de Servicios Locales.

Visto que se ha cumplido el preceptivo trámite de consulta pública con carácter previo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/611 de 5 de febrero de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Empleo y Desarrollo Económico emitido en sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2024.

Interviene el Sr. Muñoz Expósito para explicar el punto del Orden del Día:

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias señor Alcalde. Traemos a este pleno la modificación de la tasa del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Soria una vez que ha sido aprobada inicialmente por la Comisión de Desarrollo Económico celebrada del pasado lunes.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 43

Lo primero que acabo de decir es que esta modificación viene motivada ante la necesidad de acomodar esta ordenanza a la directiva europea sobre residuos generados por los ciudadanos y las empresas y mejorar su gestión estableciendo como objetivos principales la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales, obligando a todos los estados miembros a tomar medidas para la consecución de dichos objetivos. Es decir, esta modificación que vamos a aprobar en el día de hoy es de obligado cumplimiento.

En consecuencia, y con posterioridad, el Gobierno de España para dar cumplimiento con los objetivos comunitarios, aprueba la ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular que, cumpliendo con las recomendaciones de la Comisión Europea, implantó la obligación para las entidades locales de establecer en el plazo de 3 años una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Lo primero que desde este ayuntamiento hemos realizado es adaptarse a la norma que actualmente se rige por una ordenanza, que se encuentra regulada en la Ordenanza Fiscal nº 1 como tasa por prestación de dichos servicios.

Desde los Servicios Locales y Económicos de este ayuntamiento se propone como mejor adaptación el pasar de tasa a prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Además, en dicha ley se mandata la necesidad de implantar una prestación patrimonial no deficitaria que permite implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real directo o indirecto del servicio. Es decir, que la tasa, y esto es importante, no puede ser deficitaria para las entidades locales, o lo que es lo mismo, que el ciudadano debe sufragar con su recibo el 100% del coste total.

Por otra parte, uno de los objetivos fundamentales de esta norma es que pague más quien más residuos genera. Desde el Ministerio de Hacienda se proponen diferentes sistemas de pago para intentar cumplir con este objetivo en función de parámetros de carácter objetivo, que pueden ser, entre otros, la tipología o uso catastral del inmueble, el número de residentes en el inmueble, el valor catastral, la superficie del inmueble o su ubicación para el caso de los residuos domésticos y el tipo de actividad, superficie o ubicación del inmueble para el resto de actividades económicas.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 43

Hasta este momento la tasa en su parte residencial se establecía en función de la categoría de las calles donde se encontraba la vivienda. A partir de esta modificación el ayuntamiento de Soria propone determinar el importe de la cuota a pagar en función de la superficie para las viviendas en caso de uso residencial y de la localización, superficie o tipo de actividad cuando se trata de otros usos.

Los datos económicos ofrecidos en el informe de Intervención ponen de manifiesto que los ingresos obtenidos por los recibos que se ponen al cobro a todos los contribuyentes arrojaron el pasado año un déficit de 63.000 € en la parte correspondiente a la recogida de los residuos y 396 con respecto al tratamiento de los mismos. Es decir, un total de 460.000 € de déficit para este ayuntamiento en el total del coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos. Déficit que hasta ahora era cubierto por parte de este ayuntamiento pero que a partir de abril del año que viene, abril del año que viene, la legislación obliga a que sean, perdón, abril de este año, la legislación obliga a que los ciudadanos sean quienes sufraguen el 100% del coste del servicio. Un coste que para 2025 está destinado en 2.082.000 €. Este coste de algo más de dos millones de euros superaría, y esto es importante, los 2,6 millones si no fuera por el compromiso de los ciudadanos de Soria ya que gracias a su participa en el reciclaje de los residuos este ayuntamiento se ahorra algo más de medio millón de euros.

Por una parte, los más de 280.000 € que percibimos a través de Ecoembes por los diferentes envases, papel, cartón y vidrio que son reciclados y, por otra, los más de 250.000 € que costaría su transporte y tratamiento.

Esto quiere decir que el compromiso de todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de Soria puede hacer que, por una parte, disfrutemos de una ciudad y un entorno más sostenible y que, además, si incrementamos, y esto es importante, el reciclaje, nuestro recibo puede disminuirse.

Desde este ayuntamiento y en aras del criterio municipal de que pague más quien más residuos genera entendimos que había que modificar la fórmula establecida para obtener el precio de cada recibo y así pasamos de los tres tramos actuales que existen ahora mismo en función de la categoría de las calles a establecer cinco tramos en función de los metros cuadrados de la vivienda. De tal manera que a partir de que entre en vigor la norma que para la práctica totalidad será en 2026, ahora sí, es cuando en el recibo se incorporarán estos cinco tramos, se establecerán los siguientes tramos:

- De menos de 60 m2, para viviendas de menos de 60 m2.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 43

- De 61 a 90 m2.

- De 91 a 120.

- De 121 a 150.

- Y más de 150 m2.

Desde este equipo de gobierno creemos que el establecimiento de estos tramos es más justo que el anterior de categoría de calles, entendiendo siempre que en las viviendas de más de 150 m2 habitan más personas, por lo tanto se generan más residuos, que en las viviendas de 60 m2. De tal manera que en la actualidad una vivienda establecida en tercera categoría paga en el entorno de los 27 € y una de primera categoría 65. Con el nuevo modelo y como consecuencia de tener que cubrir la totalidad de los costes del servicio una vivienda de menos de 60 m2, que será el tramo menor, pasará a pagar 42 € y una de más de 150 m2 pasará a pagar 72 €.

Para el establecimiento de estas tarifas se han tenido en cuenta unos costes fijos para todas las viviendas de 33 €, el resto es la parte variable que se reparte en función de las viviendas que se encuentran en cada tramo hasta completar los algo más de 25.000 recibos que se emiten en este ayuntamiento en su parte residencial. Para el resto de inmuebles: Locales comerciales, cocheras, hoteles, restaurantes, residencias, entidades bancarias, etcétera, se ha optado por calcular el coste del servicio y ajustar el recibo de tal manera que el incremento para cubrir la totalidad del gasto se establece en el entorno del 25% del recibo anual.

La adaptación a la norma europea ha traído como consecuencia que la práctica totalidad de las entidades locales de este país hayan tenido que elevar su recibo en unos porcentajes más o menos elevados. Lo que hay que decir es que el ayuntamiento de Soria cuenta año tras año, y va a seguir siendo así, con el recibo de basuras más barato de las capitales de provincia. Reitero, el ayuntamiento de Soria, y seguirá siendo así con este incremento, cuenta con el recibo más barato de basuras de todas las capitales de provincia de este país y que con la adaptación a la ley, digo, seguirá siendo de esta manera. Y no lo decimos nosotros lo dicen los continuos informes de la OCU que año tras año nos sitúan en la mejor posición.

Pero, además, desde el ayuntamiento de Soria siempre hemos apostado por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 y con ello con el compromiso de transitar hacia una sociedad más comprometida con el medio ambiente, y es el objetivo final de esta norma que tiene como

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 43

propósito prevenir la creación de residuos, así como fomentar la reutilización y el reciclaje de los mismos garantizando un uso más sostenible de los recursos y un nivel mayor de protección del medio ambiente y de la salud humana.

Desde el ayuntamiento de Soria pensamos que el reto es posible, el reto de reciclar un mínimo del 65% de residuos de envases llegando al 70 % en 2030 es posible, y en ese objetivo seguiremos trabajando como lo hemos hecho hasta este día. Hoy, con esta modificación de la ordenanza, damos un paso más para conseguirlo. Nada más y muchas gracias,

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SR. CASTILLO ÁLVAREZ: Si, muchas gracias señor Martínez. "*No les vamos a subir los impuestos a la clase media ni a la clase trabajadora*". Esas fueron las palabras textuales de una diputada socialista hace 5 años en el Congreso, y precisamente se lo dijo a un diputado de Vox. Lógicamente cualquiera en su sano juicio sabe que el Partido Socialista habitualmente no es fiel a las promesas.

Hemos visto durante estos 5 años cómo han incumplido absolutamente todo lo que han dicho, para ejemplo sus pactos, sus amnistías, sus indultos. Y, por supuesto, como les digo, tampoco esperábamos que fueran a cumplir esa promesa de no subir los impuestos. Lo que, desde luego, no esperábamos es que en esta era se llegase a lo que podemos denominar un atraco impositivo al ciudadano de España y, por supuesto, al ciudadano de Soria. Ni más ni menos que 93 aumentos tributarios y de cotizaciones llevamos en la era de Pedro Sánchez. Esto es del todo inadmisible.

Recordará el señor Muñoz que hablamos en plenos pasados del concepto esfuerzo fiscal ¿Se acuerda usted? Pareció no conocer el término y lo conocía perfectamente. pero se refugió en el otro término que hace referencia a la presión fiscal. Pues fíjese señor Muñoz, en ese punto ya España también está en el pódium de los ciudadanos europeos que más impuestos pagamos porque rondamos el 40%. Ustedes, su gobierno, han subido tres puntos la presión impositiva a los ciudadanos españoles mientras que en el resto de Europa se tiende a bajar.

Para empezar el año, lógicamente, nos encontramos con nuevas subidas de cotizaciones, han vuelto a subir el IVA de los, o han regresado el IVA anterior a los alimentos básicos, al recibo de la electricidad, y nos encontramos incluso que en este momento estamos discutiendo acerca de una tasa medioambiental ustedes han quitado las deducciones por la

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 43

compra del coche eléctrico o por las obras cuyo fin sea la eficiencia energética de nuestras casas. Es curioso, de cualquier manera, ahora nos encontramos con que, echando cuentas, a esas 93 subidas tenemos que añadir al menos otras 10 más y nos vamos a encontrar con una media de otros 400 € que van a ser lo que vayan a pagar las familias de este país.

Por supuesto el ayuntamiento de Soria, como usted bien ha dicho, se ha sumado a esta manera de seguir apretando a las familias y a las empresas. Tenía la opción de haber intentado, desde sus competencias municipales, haber aliviado esta carga fiscal, porque así lo podría haber hecho, pero no lo ha hecho. Evidentemente se suman a este impuestazo. Y usted nos alega en su intervención o en lo que viene recogido en la ordenanza que todo se debe a políticas europeas, efectivamente. Una vez más tengo que decirles que las políticas europeas radicales e injustificadas que ustedes aprueban con el Partido Popular son las que hoy tenemos que aplicar aquí en Soria y que afectan a nuestras familias y a nuestras empresas de una manera clara, no les mejoran la vida, sino que les empobrecen aún más.

La ordenanza a nivel formal es, evidentemente, muy mejorable, hasta el punto de que por carecer de un informe económico administrativo que justifique la aprobación y la cuantificación de esas cantidades de las que usted nos habla, un documento que es de importancia vital, su ausencia por supuesto que determinaría, según la jurisprudencia al efecto que hemos consultado, la nulidad de esta ordenanza. Una ordenanza que, además, no cumple los objetivos de la ley. Una ordenanza que, además, por supuesto que no va a primar al que menos contamine, yo no veo ninguna bonificación, ninguna exección, como hemos encontrado en otras ordenanzas de otras ciudades por la utilización del compostaje o por acudir a puntos limpios, no las veo. Una ordenanza que tampoco explica a los sorianos, porque queda muy bonito hacer un enunciado de que vamos a mejorar la vida de los sorianos, yo no veo exactamente en qué concepto se va a mejorar, en qué va a mejorar el servicio y tampoco nos queda claro, tal y como marca la ley, si realmente va a haber dos recibos en los que se van a diferenciar perfectamente cuáles son los conceptos por los que pagamos. La ordenanza, como le digo, a nivel formal deja mucho que desear.

Pero es que, además, nos tenemos que ir, aunque no parezca este el foro de debate, lógicamente al origen de todos estos argumentos y de todas estas directivas europeas que, evidentemente, es la emisión del CO2. Supuestamente el hombre emite mucho CO2, supuestamente somos los causantes del calentamiento del planeta y somos malos malísimos de la muerte porque cada día, en nuestra vida diaria, contaminamos mucho.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 43

Evidentemente a alguien le explotará la cabeza si le digo que en épocas anteriores la tierra, nuestra humanidad, ya tenía temperaturas superiores y el CO2 era inferior, por lo tanto, no existe ninguna correlación demostrada entre el CO2 y la temperatura, como no existe una correlación negativa entre el aumento del calor y que haya circunstancias negativas para el planeta. De hecho, en el planeta las épocas de mayor prosperidad en la humanidad han coincidido con periodos cálidos.

Señoras y señores, sí, el clima es cambiante y por lo tanto yo les puedo aceptar que existe un cambio climático, pero, por supuesto, este grupo municipal tiene claro que no está justificado que se diga que es culpa del hombre, que no está justificado que bajo este terror que se imparte por parte de las administraciones y por parte de los medios de comunicación y que no sirve más que para luego llegar a estos plenos y que los ciudadanos asientan y bajen la cabeza y crean que aprobando todos estos impuestos realmente somos mejores. Lo voy a decir bien claro, todos estos impuestos, sobre todo este, este es un caso y un ejemplo concreto de lo aprobado desde la Unión Europea, desde gobiernos y desde ayuntamientos que entendemos que es una estafa a los españoles y, por supuesto, a los sorianos.

Por más que se martillee una supuesta verdad oficial la única y verdadera verdad es que las familias se empobrecen, las empresas se empobrecen y que se destruyen importantísimos sectores para España. No hay ningún progreso, ninguno, repito, en la implantación de estos impuestos. Ahora suena raro, pero, desde luego, el tiempo, y ya está empezando a ocurrir así, colocará a cada uno en su sitio.

Para terminar, podríamos hacer referencia a muchos otros datos o a muchas otras cantidades, pero la principal referencia que hay que hacer en todo esto es al precio que cada tonelada cuesta de reciclar en estos momentos. El año pasado una tonelada de residuo costaba entre 8, 10, 12 € a lo máximo, con esta fantástica ley de economía circular, con esta fantástica transposición de la directiva europea, cada tonelada nos va a costar en torno a 40 € su reciclaje, por lo tanto, lo entendemos como inexplicable. Inexplicable es, en ese concepto que nos quieren meter, que contaminamos absolutamente por todo y que debamos pagar cada vez más y más porque ustedes no nos cobran por servicios públicos que realmente sería lógico, nos hacen que nos abonemos a servicios premium.

Usted decía en su intervención que debemos pagar por el reciclaje, correcto, claro que sí, pero los fanatismos y los radicalismos ideológicos en base a una supuesta descarbonización por supuesto que es como abonarse a

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 43

un servicio premium y los españoles y los sorianos desgraciadamente tienen ya una maltrecha economía como para seguir pagando más y más.

No hay ninguna excusa para esos 60 €, para esos 200 € de locales pequeños, para esos 400 € de muchos restaurantes. Este es uno de esos impuestos que sirven para sostener esas políticas de gasto continuo, para subvencionar, como se lo he dicho mil veces, la miseria de este país, y, sobre todo, en este tiempo que corre, para retrasar ese desastre económico que intentan ustedes tapar.

Por supuesto que negamos desde la mayor, les negamos la ciencia, la ideología, la macroeconomía y luego la economía pequeña de las familias. Nuestro voto, evidentemente, va a ser que no.

SRA. IZQUIERDO HERNÁNDEZ: Muchas gracias señor Alcalde. Vaya por delante que este grupo está siempre del lado del cumplimiento de la ley y parte de la explicación de la ordenanza es común a la ya expuesta, pero hay elementos en la ordenanza que nos llevan a la abstención y lo voy a explicar.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular tiene por finalidad la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión. La reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso tiene como objeto el proteger el medioambiente y la salud humana.

No voy a detallar los defectos de esta ley en la trasposición de la directiva europea, como que esta no determina como obligatoria la tasa específica y que hoy analizamos. Pero ya sabemos que este equipo de gobierno del PSOE, como el gobierno nacional, sólo sabe subir impuestos y, en términos estatales, ya llevamos 81 subidas impositivas con Pedro Sánchez desde 2019.

Pero centrándonos en esta ley de 2022, concede un plazo de tres años, hasta este 10 de abril, para que los ayuntamientos establezcan con carácter obligatorio una tasa o, en el caso del ayuntamiento de Soria, una prestación patrimonial de carácter público no tributario, que, para simplificar, me voy a referir siempre en esta exposición a ella como tasa, por la recogida de residuos sólidos, que permite implantar sistemas de pago en función de la cantidad de residuos generados por los sujetos pasivos.

Este hecho no es medible para este ayuntamiento ya que se ha escogido un criterio de pago vamos a indicar más fácil de implementar que no es otro que el tamaño. A más tamaño de vivienda o local más contaminas, eso es

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 43

una presunción, y más pagas. Es una simplificación de la realidad porque pueden vivir tres personas en un piso de 59 m2 y una en un piso de 150 m2, eliminándose en la redacción actual de la ordenanza los incentivos a la disminución de la cantidad de residuos que persigue la ley. Así el principio de “quien contamina paga”, que debería regir el importe de la tasa no tendrá en cuenta el volumen de residuos que se generan ya que va en función del tamaño, que, como he dicho, en una simplificación de la realidad.

Se ha perdido la oportunidad de regular de una forma más precisa por esperar hasta el último momento, de haber incluido elementos que permitieran una cierta medida de individualizar el volumen de residuos generados por persona o por unidad familiar y que se tendrá que hacer con posterioridad.

Nos hemos quedado en un nivel elemental de las instrucciones que daba, es decir, un 5 raspado y dejamos para años venideros el conseguir el sobresaliente, y encima en el caso de los locales seguimos insistiendo en la categoría de las calles que lleva más de 20 años en vigor y que no recoge algunos de los nuevos desarrollos urbanísticos de esta ciudad. Motivo de abstención por reiteración en la necesidad de actualizar la categoría de las calles por parte de este grupo municipal.

Esta tasa, que ya existía antes, ya pagamos por el servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, no podrá ser deficitaria, debiendo cubrir todos los costes del servicio, tal y como ha explicado el señor Muñoz Expósito. Es decir, los ayuntamientos no podrán seguir con la política de financiar parcialmente el coste del servicio acudiendo a la tasa y cubrir el resto con los recursos generales municipales. Hasta ahora solo existía el límite general que establece la Ley de Haciendas Locales, según el cual la tasa en su conjunto no puede recaudar más de lo que al ayuntamiento le cuesta prestar el servicio correspondiente, pero sí podía recaudar menos que es lo que estábamos haciendo. En nuestro caso el déficit del servicio era de casi 460.000 € que se asumía desde el ayuntamiento y ahora va a ser repercutido a los sorianos, pero nada se nos ha dicho del destino de esos 460.000 que ya no va a pagar este ayuntamiento y que bien podrían destinarse a reducir el IBI.

Les recuerdo que la bajada de impuestos que defiende el Grupo Municipal del Partido Popular se basa en la gestión del gasto, pero ustedes ya han subido el IBI para 2025 y, a mayores, esta nueva tasa. Bien podrían haber reducido el IBI de 2025 en los 460.000 € de incremento de la tasa, y este es un motivo más que suficiente para nuestra abstención.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 43

Se cumple la estimación del coste del servicio por el informe técnico pertinente que podría haber sido más o menos exhaustivo o analítico pero que podemos considerar suficiente. Una vez determinada la cuantía de la tasa, para determinar la cuota tributaria debe procederse a su individualización, es decir, al reparto del coste entre los distintos obligados tributarios, ya sean individuos o empresas. Y, aquí, vuelvo a insistir en lo que he dicho antes, nos hemos quedado en un supuesto elemental que era motivo, como ya he explicado antes, de la abstención.

Y, por último, se habilita a los ayuntamientos para que en las ordenanzas establezcan bonificaciones o reducciones potestativas por diferentes circunstancias y enumera una de ellas, como la práctica del compostaje, la participación en recogidas separadas como puntos limpios o puntos de entrega alternativos o personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, hecho que no se recoge en las ordenanzas que presentan y, por tanto, otro motivo para la abstención.

Creo que se ha explicado suficientemente el sentido de nuestro voto, teniendo en cuenta el carácter obligatorio de la nueva redacción de la ordenanza. Muchas gracias.

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias señor Alcalde. Me suenan a excusas de mal pagador señora Izquierdo, excusas de mal pagador, que si dónde van a destinar ustedes el dinero, que por qué no lo reducen, que si las bonificaciones. Una vez más, tuvimos una comisión y ustedes y el Grupo Municipal de Vox hablaron de las bonificaciones, pero, oiga, ninguno ha traído ninguna propuesta a este ayuntamiento, absolutamente ninguno de los dos grupos, ninguno, de las bonificaciones.

Y esas excusas pues eso, claro, me dicen: Es que ustedes, ya está contemplada la subida del IBI, lo podían haber reducido, lo podían… Si me parece muy bien pero que es que estamos hablando de una transposición, señora Izquierdo, de una transposición de una directiva europea y una ley del Gobierno de España, y que, por lo tanto, tenemos que cumplir. Tenemos que cumplir con la ley que es lo que usted hace aquí apenas dos años, en junio, en este mismo salón hizo. Recuerdo, no sé si prometió, juró, cumplir y hacer cumplir la ley. Pues eso es lo que estamos haciendo hoy por mucho que le pese al Grupo de Vox, por mucho que le pese, y no dude usted, señora Izquierdo, que si estuvieran en otra posición, es decir, en el gobierno, no tendría ningún problema, como luego les demostraré, no tendrían ningún problema en cumplir con esa ley.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 43

Pero mire señora Izquierdo, por contestarle muy brevemente a algunas de las cuestiones que planteaba, oiga, pues a lo mejor esos 460.000 € de déficit los utilizamos para algunas cuestiones que ahora son un poco más perentorias como la realización de algunos aparcamientos disuasorios, por ejemplo para eso, por ejemplo los tendremos que hacer, claro que sí. Si es que ya le puedo asegurar que los recursos de este ayuntamiento son, en algunas cuestiones, limitados y esto, estos 460, van a venir bien para el desarrollo de otros proyectos por el bien del ciudadano.

Pero, fíjese, es que cuando le digo que es que son excusas de mal pagador señora Izquierdo, esta abstención, que ya me la olía señora Izquierdo, porque hacen ustedes lo mismo, lo que demuestra es su incoherencia, la de su grupo, y su incongruencia, no la de Vox desde luego, pero la de ustedes sí porque usted viene y me dice: No, es que ustedes no supieron hacer la transposición de la directiva europea, el Gobierno de España, y ya, por ende, sacude al señor Sánchez.

Señora Izquierdo ¿Quién aprobó esta ley?, ¿Lo sabe usted? Para que hoy estemos aquí ¿Quién aprobó esta ley?, ¿Quién aprobó la directiva en el parlamento europeo?, ¿Quién la aprobó? Ustedes. Cuando dicen "ustedes" ¿Quiénes son ustedes? El Grupo Popular ¿Sabe usted quién llevó esta directiva europea? Quién promocionó precisamente esta norma para que tengamos que ahora, según dice usted, ¿Cómo ha dicho? Que solo sabemos subir impuestos. Pero, oiga, si lo que estamos haciendo es un mandato, transponer un mandato de ustedes ¿Sabe usted quién promovió esta ley?, ¿Cómo se llamaba el comisario? Miguel Arias Cañete ¿Le suena a usted? El señor que se recorría las televisiones comiéndose los yogures caducados. Algo habrá que hacer con los envases ¿no?, que ese señor luego desechaba. Ese señor, señora Izquierdo, es el que promovió esta directiva, de ustedes, aprobada en el Parlamento Europeo por todos los grupos, sí, y qué pasó al gobierno de España en el año 22. Y usted dice: Es que no se ha traspuesto bien. Pero, oiga, ¿Cómo tiene usted la caradura, le tengo que decir, de decir que no se traspuso bien esta ley en el Gobierno de España en el año 22?

Mire, en el año 22 su grupo presentó una serie de enmiendas a la ley tanto en el Congreso como en el Senado, para esta ley ¿Sabe usted lo que ocurrió con esas enmiendas señora Izquierdo?, ¿Me lo puede usted decir? Porque usted ha afirmado que el Gobierno de España no hizo los deberes ¿Sabe usted que hizo el Gobierno de España y los grupos que sustentan al Gobierno de España en el año 22 con las enmiendas del Grupo Popular a esta ley? Por cierto, suya. Enmiendas a la propia ley suya, de Arias Cañete ¿Sabe usted lo que hizo señora Izquierdo? Aprobarlas todas. El Congreso y

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 43

el Senado aprobaron todas las enmiendas del Grupo Popular, todas, a la ley ¿Sabe usted lo que hicieron ustedes? Abstenerse.

Son ustedes incorregibles. Aparte de no ser de fiar porque, o sea, que el señor Arias Cañete hace la directiva en el año 2018. Por cierto, el señor Arias Cañete hace la directiva en el 18, el señor Rajoy en el Consejo, en Europa, la aprueba. Ustedes meten enmiendas a su propia ley ya en España, en el Congreso y en el Senado, se las aprueban todas para que no haya ninguna excusa y ustedes se abstienen. Hay que tener caradura. Y hoy vienen aquí a decir que recaudamos, que es que somos los que recaudamos impuestos, pero si la directiva parte de ustedes. Si la directiva de que pague más el que más residuos genera parte de ustedes. Si la directiva de que tiene que cubrir el ciudadano el 100% del coste del servicio, no del impuesto señor Castillo, del servicio. Usted ha hablado permanentemente del impuesto, no es un impuesto es una tasa, es un servicio el que le damos a todos los ciudadanos. No engañe usted. Ha dicho usted varias medias verdades, pero esa es una de ellas. Esto no es un impuesto, esto es una tasa que va a pasar a ser patrimonial, pero una tasa, es decir, es el coste del servicio, los 2.085.000 €.

Señora Izquierdo ¿Ve cómo son ustedes incorregibles? Cómo ya nos esperábamos, y entonces, ustedes como dicen: Vamos a abstenernos, qué hacemos para justificar las bonificaciones que ustedes no han presentado, que estaba mal hecha la ley, cuando son ustedes, cuando les hemos aprobado hasta la última coma señora Izquierdo. No me haga usted que no, no me haga usted que no, que es que es así y si no demuéstremelo, y si no demuéstrame que ustedes no presentaron enmiendas a esta ley en Madrid y se las aceptamos todas, y se las aceptamos todas, entre otros el señor Rey que está aquí sentado, con lo cual, oiga, por eso le digo que son excusas de mal pagador.

Que el concepto de la tributación puede ser mejor, evidentemente. Y claro que se puede mejorar señora Izquierdo, pero lo que nos parece es que por metros cuadrados es más justo que por categoría de calles, por eso hemos eliminado las categorías de calles y hemos hecho por metros cuadrados señora Izquierdo. ¿Que a usted le parece mal? Si podemos trabajar en que sea más justo, claro que sí, y trabajaremos en ello, pero lo que no me puede decir es que porque no le gusta el concepto. Porque por cierto señora Izquierdo, yo me hago una pregunta, si a usted le parece mal esto ¿Cómo se tributa en el Burgo de Osma que ha subido el 66% las basuras, señora Izquierdo?, ¿Cómo se tributa?, ¿Cuál es el concepto? Tiene usted ahí a su compañero ¿Cuál es el concepto que va a tributar en Golmayo? Que

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 43

presentaron ayer mismo una subida en torno al 62%. Por cierto, si usted se queja del informe económico que le ha presentado este Interventor si viera el de Golmayo señora Izquierdo, si viera el de Golmayo se le caía el alma a los pies.

Y, por cierto, oiga, me puede decir usted, claro, los impuestos, claro ¿Quién gobierna en la Diputación? Porque es que en la Diputación de Soria hay conceptos como, por ejemplo, el servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedores de 2,7 a 3 m3 que suben un 127%, o un 40% el servicio de transporte y tratamiento. Por eso le digo que, oiga, esto del afán recaudatorio. mire, es que no es así, es que no es así, es cumplir con la ley.

Yo creo que deberían ser ustedes un poco más responsables señora Izquierdo, y le digo eso de un poco más responsables porque allí donde gobiernan, señora Izquierdo, han hecho exactamente lo mismo. Si es que han hecho ustedes exactamente lo mismo en Valladolid, en Segovia, en Golmayo, en el Burgo, en Diputación. Si han hecho ustedes exactamente… ¿Allí se han abstenido? Y allí tampoco hay bonificaciones señora Izquierdo ni les importaba tanto la transposición.

Pero no, aquí no, aquí hacen nuevamente un ejercicio de irresponsabilidad y se abstienen a una norma suya. Y en ese ejercicio de irresponsabilidad les acompañan los negacionistas de Vox, que es que no lo han dicho ya hoy, los negacionistas, con todas las palabras, los negacionistas de Vox que, además, han dicho que negamos la ciencia, c… Yo me he quedado con esa frase: Negamos la ciencia. Muy bien, nosotros no, nosotros, evidentemente, en algunos temas que usted ha relatado aquí como el cambio climático hacemos más caso a los científicos que a ustedes, en la mayoría de las cosas, pero en esa les hacemos más caso a los científicos que a ustedes. Nosotros, yo por lo menos, y yo creo que este grupo evidentemente también, y la inmensa mayoría de la gente lo hace.

A mí me gustaría que me dijera, porque ha repetido ya por segunda vez esas medias verdades, dónde está que en una familia media en este, y es que la última vez se lo dije, y me dice: No, no, me ha entendido usted mal. Oiga, con esta modificación de la tasa y el incremento del IBI de los vehículos en una familia me habla usted de 400 €, en una familia, de subida, hágame las cuentas, dígamelas porque es que me siguen sin salir, porque si resulta que subimos el IBI entre 10 y 12 €, los vehículos más o menos en ese importe y aquí no sabe usted si para el año que viene van a terminar algunos pagando más, o menos incluso, que es que va a haber algunos vecinos que paguen menos, de dónde narices salen los 400 €, en

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 43

una familia hablo señor Castillo. Esas son sus medias verdades, el intentar engañar a la gente.

No les vamos a subir los impuestos, dicen ustedes. Cuando nosotros, que decíamos nosotros, porque es su modelo, el suyo, el de no subir los impuestos, pero se lo dije a su compañera en comisión y me pudo usted escuchar, pero eso depende de donde vivan ustedes, claro, o de qué grupo municipal sean, porque ¿Qué votó el representante de Vox en el Burgo de Osma señor Castillo? Ahora resulta que no hay ninguno, no hay representante, vaya por Dios, otro que se ha ido señor Castillo, no fuera a ser que antes o después, fíjese usted bien si la votación esta era antes de que se fuera, al despacho de la biblioteca, fíjese si me he enterado bien, fíjese. Si antes de que por esas rencillas con el señor Cuesta se tenga que ir al despacho de la biblioteca municipal, mal informado, vaya, será la prensa.

Pero, fíjese, antes de eso señor Castillo, fíjese, compruébelo usted no vaya a ser que antes de que ocurriera eso si votara a favor de esa subida del 66 %. Pero la que tengo segura señor Castillo, la que tengo segura es que los vecinos de Valladolid gracias a sus tres concejales del Grupo Municipal Vox han subido las tasas, por cierto, de las más altas de Castilla y León. Pero eso sí, ahí no hay ningún problema señor Castillo, ahí toda esa retahíla de frases hechas y de lugares comunes que ustedes tienen, empezando por el negacionismo, al Sánchez subidor de impuestos, a todas estas cuestiones ahí no hay ningún problema señor Castillo. En Valladolid ¿Qué hicieron ustedes?, ¿Tampoco pertenecen al Grupo Vox? Porque ahora sí que, y cogiéndole a usted, ahora ya me pierdo, me lo tiene usted que reconocer porque ahora ya no sé si tienen grupo en Palencia, si no lo tienen, si lo tienen en Valladolid, si se han ido por fin, qué ha pasado en las Cortes. Escuchando el otro día al Presidente de la Junta que no sabía, pude estar allí escuchando la contestación a su nuevo portavoz en Castilla y León, y ya no sabíamos muy bien, esto mismo le decía a usted, quiénes son ustedes y dónde están.

Entonces, en eso dígame, Valladolid sí, los tres concejales que forman parte del gobierno de Valladolid ahí si votaron a favor de esta, ahí no importó, y ahí no hay problema ¿Verdad señor Castillo? Ahí nos la envainamos porque como estamos en el gobierno, una más a la incongruencia del Grupo Popular. A eso se suman, a la incongruencia del Partido Popular. A esa estafa, que dice, a los españoles, estafa a los españoles ¿Y los vallisoletanos no son de este país?, ¿O cómo va, señor Castillo?, ¿Los de Valladolid no son? Porque les han subido ustedes los impuestos, ustedes, señor Castillo.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 43

Pero otra cosita, porque es que ya lo he dicho tres o cuatro veces y yo no sé dónde saca los datos, yo le puedo decir de dónde lo saco ¿De acuerdo? La página maravillosa que hay de datos macro del Grupo Expansión. Oiga, ya ha repetido usted, lleva dos plenos diciendo exactamente lo mismo, que estamos por encima de presión fiscal de 4 puntos incrementándose en el último año. Oiga, de verdad, yo tengo aquí la tabla de datos macro, perfecta esta tabla, que dice que España ha reducido en 0,4 la presión fiscal el pasado año situándola en el 36,8, datos.

Oiga, tenemos a Alemania con el 40,1, Francia 45,4, Italia 41,5, Portugal con el 37,4, Bélgica con el 44,1. No sé si le suenan estos países, claro, Dinamarca con el 43,9, me acuerdo de la camiseta del señor Alcalde en estos momentos de “quiero ser danés”. Finlandia con el 42,5. Es decir, que al final, fíjese qué países le estoy diciendo, que tienen una presión fiscal muy por encima de la nuestra, pero también unos estándares de calidad en la sociedad y de vida también superiores a los nuestros.

Por lo tanto, oiga, primero, no diga usted medias verdades. Yo le doy el dato, aquí lo tengo, presión fiscal, pero es que dice: Hemos aumentado por encima de 40 no sé en cuánto, no, no, pues resulta que el último hemos disminuido y estamos muy por debajo de muchos de los países europeos, por lo tanto, oiga, mírese los datos bien.

Mire, de verdad señores de la oposición, señores del Grupo Popular y de Vox, recapaciten ustedes, si es que no estamos haciendo otra cosa que lo que ustedes nos pidieron señora Izquierdo, lo que ustedes nos pidieron, lo que pidió el señor Arias Cañete. Se lo va a encontrar usted algún día por ahí y le va a decir: Cómo te abstienes, si la hice yo, le podrá decir él, y ahora ustedes van y se abstienen, cosa que, de verdad, no nos extraña en esa, desde luego, irresponsabilidad permanente que hacen cuando hay que decidir, desde luego, cuestiones principales para este ayuntamiento y para esta ciudad. Nada más y muchas gracias.

Un segundo turno de intervenciones:

SR. CASTILLO ÁLVAREZ: Si, gracias. Bueno, lo primero, es fantástico ver al Partido Popular y al Partido Socialista enzarzados en esta discusión que llevan a cabo en casi todos los parlamentos, ayuntamientos y también en Europa, porque se tiran los trastos y parece que a veces están en contra o que tienen objeciones cuando la realidad se resume en aquel video viral del señor González Pons que decía: En Europa somos coalición con el Partido

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 43

Socialista y con los Verdes, repito, somos coalición, dijo, y vamos a seguir siéndolo.

Por lo tanto, todas estas cosas que llegan de Europa tienen que tener claro los ciudadanos de Soria que. de una manera más o menos consensuada, siempre nos llegan del Partido Popular y del Partido Socialista a la vez. Luego es curioso que la señora Vicepresidenta del Partido Popular, Dolores Montserrat, en la primera reunión con Teresa Rivera allí en la comisión, pues sí hablaron, como bien ha dicho la Portavoz del Partido Popular, de que no era obligatorio transponer esta directiva europea en forma de impuesto pero, evidentemente, el Partido Socialista cogió rápidamente al vuelo la propuesta y en el año 22 sacó la Ley de la Economía Circular.

Pero como bien le ha dicho el señor Muñoz a la portavoz del Partido Popular pues ellos hacen lo mismo, porque tienen ustedes un montón de leyes aprobadas de economía circular allá en las comunidades donde gobiernan: En Madrid, en Galicia, bueno, en La Rioja. Entonces, como digo, al final son juez y parte los dos de cada uno de estos impuestos.

Nos dice, bueno, el señor Muñoz hace referencia a unos datos, bien, sus datos son sus datos y mis datos son mis datos, usted porque me los muestre en un papel o en una pantalla al final no estamos tan lejos de ese 40%, yo no he dicho que lo pasemos, no he dicho que lo hubiéramos pasado. Lo de las medias verdades es una expresión suya que usted utiliza habitualmente pero que no se la compro.

Evidentemente usted habla también, ha hecho referencia al término “estafa” que he utilizado. Mire, a usted que le gustan los datos le voy a dar más datos ¿Sabe usted las 25 ciudades del mundo que más contaminan? Pues 23 están en China y el resto, y las otras dos, son Japón y Moscú ¿Sabe usted los países que más contaminan? Pues tenemos a China con el 30%, tenemos a Estados Unidos con un 13% y tenemos a España que es el 0,7%. Y en base a ese 0,7% de supuesta contaminación que va a cambiar la vida del planeta ustedes y el Partido Popular en comandita nos suben una y otra y otra vez los impuestos.

Nos dice que tenemos que cumplir la ley, oiga ¿Usted cumple la ley cuando nos presenta esta ordenanza aquí esta mañana? Porque no lo tengo yo bien claro ¿Nos van a presentar dos recibos a los sorianos para que, tal y como dice la ley, los sorianos sepan exactamente cuál es la parte de recogida y transporte y cuál es la parte de reciclaje?, ¿Saben los sorianos a día de hoy que en esa parte del reciclaje tiene que estar incluida, supuestamente, la vigilancia de los vertederos y las campañas de publicidad?, ¿Lo saben los

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 43

sorianos? Porque la ley hay que cumplirla y si se cumple se cumplirá íntegramente por supuesto.

Ustedes nos llaman negacionistas, bueno, es que en este mundo habitualmente uno tiene dos opciones: El callarse y aplaudir, y así se es considerado como buen ciudadano y sensible, o por el contrario pues, evidentemente, se es un ultra, se es una mala persona y todo esto.

Mire, el único negacionismo que hay en todo esto es el que causan ustedes con estos impuestos a las familias porque realmente les coartan toda capacidad de poder ahorrar. El único negacionismo que hay en todo esto es la prosperidad que se niega al país cuando a las empresas les cuesta producir mucho más por sus delirios energéticos. Ese es el único y verdadero y grave negacionismo que sufrimos.

Mire, le puede llamar usted prestación, le puede llamar tasa, le puede llamar impuestazo, usted mismo en la comisión le llamó ordenanza fiscal. Al final lo que les importa a las familias, por supuesto, es que pagan mucho más. Yo me he referido a 400 € cuando estaba haciendo alusión a unos datos nacionales, así que, por favor señor Muñoz, cuando yo estoy interviniendo en vez de estar ojeando papeles pues lo que puede hacer es prestar atención y así no se equivocará. Por lo tanto, usted también nos dice habitualmente que podíamos haber presentado bonificaciones, le quiero recordar que quedan 30 días para poder presentar las alegaciones oportunas a esta ordenanza que ustedes nos traen aquí.

Mire, por terminar, porque al final no nos vamos a, evidentemente, no nos vamos a entender, lo que tenemos que dejar claro es que nunca vamos a estar a favor de este tipo de impuestos que son, por supuesto, injustos y ponen el foco en familias y empresas como si fueran los culpables de esa contaminación en el mundo. Esta es una tasa extractiva y, como les digo, lo único que hace es empobrecernos, dejarnos sin poder adquisitivo y sin capacidad de ahorrar en una economía que ya está de sobra maltrecha. Muchas gracias.

SRA. IZQUIERDO HERNÁNDEZ: Muchas gracias. Señor Expósito, es muy difícil dialogar con quien no quiere escuchar porque lo primero que le he dicho es, vaya por delante, y lo repito literal, que este grupo está siempre del lado del cumplimiento de la ley, y parte de la explicación de la ordenanza es común a la ya expuesta, pero hay elementos en la ordenanza que nos llevan a la abstención. Es decir, y me reitero, la directiva no determina cual ha de ser la naturaleza de los instrumentos económicos que los estados miembros utilicen para incentivar la jerarquía de residuos, lo he dicho, que es una mala transposición y lo repetiré. Pero lo que usted denomina “excusas de mal pagador” a mí lo que me parecen son excusas de

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 43

mal cobrador. Y no voy a entrar en teorías conspiratorias y negacionistas que se lo dejo para IV Milenio.

Mire, le voy a hacer un resumen. Ustedes han presentado una ordenanza de mínimos, el cinco raspado, y lo que le digo es que con una mejor ordenanza con criterios consensuados ustedes podrán obtener nuestro voto favorable como lo van a obtener en los dos impuestos siguientes, simplemente eso. Muchas gracias.

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: No haga trampa señora Izquierdo. Los dos impuestos siguientes son dos pequeñas modificaciones de la ordenanza. Esto, evidentemente, va más allá, y esto es una directiva suya. Si le vuelvo a decir lo mismo, de verdad, que, si yo creo que ha quedado claro, es decir, cómo ustedes allí donde gobiernan en los mismos términos o peores que los nuestros aprueban esta ordenanza con unas subidas en el Burgo de Osma del 66% señora Izquierdo, del 66%. Allí no tienen ustedes ningún problema, acompañado de un señor que no sabemos si es de Vox o no es de Vox todavía, pero el 66%. Ahí ningún problema y aquí ustedes sí tienen problemas. Eso tiene un nombre, evidentemente, que es que les califica a ustedes como irresponsables e incongruentes porque esta norma es suya señora Izquierdo, suya, se lo dije alguna vez desde que usted ya está de portavoz en este grupo, tiene usted una mochila y esa mochila hoy se llama Arias Cañete y el señor Rajoy, esa mochila hoy se llama Arias Cañete señora Izquierdo, que es quien realizó esta directiva y que siete años después hace que tengamos que modificar esto. Y es suya. Si yo sé que es muy complicado zafarse, evidentemente, de todo esto.

Señor Castillo, si, de verdad, que eso lo ha dicho usted, lo del negacionismo, que no lo he dicho yo, usted, negacionismo y negamos la ciencia. J…, de verdad, es que son ustedes capaces de creer en lo que no ven y no creer en lo que vemos todos, dígaselo a los valencianos hace unos meses. Son ustedes capaces de creer en lo que no ven, eso sí, en lo que vemos todos ahí no creen ustedes. Oiga, yo, desde luego, le pediría un poquito de responsabilidad.

Y dicen: No estamos a favor de este tipo de impuestos. C…, en Soria no, en Valladolid sí ¿No, señor Castillo? En Soria no, en Valladolid sí. Hombre, sean ustedes un poco también coherentes en esto, sean ustedes un poco coherentes, no empiecen aquí a soltar. Por cierto que es que qué me diga usted a mí, a nosotros, a este grupo, lo de tirarse los trastos PP-PSOE en Europa, tirarse los trastos PP-PSOE en Europa, va que, c…, que están ustedes gobernando con estos señores en Valladolid, por ejemplo, y en algunas otras ciudades y que hasta hace tres días, hasta que se han tirado los trastos señor Castillo, hasta hace tres días ustedes tenían Consejeros en la Junta de Castilla y León, cosa que con nosotros ustedes no, ni nosotros

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 43

con ustedes, qué le vamos a hacer. Pero ustedes no, pero es que con estos señores, o sea, qué me está diciendo usted de tirarse los trastos, pero si han salido de ellos señor Castillo, han salido de ellos, pregúnteselo a su compañera, por lo tanto, hombre, no me diga que nosotros votamos lo mismo. Hombre, en algunas cuestiones como esta en Europa claro que lo votamos, por responsabilidad desde luego, por responsabilidad y por cumplimiento.

Y sí, y por, desde luego, no sé muy bien en ese discurso que ha hecho de las ciudades no sé si lo que pretende es que vayamos a China, a Japón o a Moscú, a Tokio o a Moscú o si, por el contrario, como nosotros pensamos aunque sea en pequeños porcentajes pero sigamos avanzando en la mejora, en la sostenibilidad, en el reciclaje, en la reutilización, que es al fin y a la postre esta economía circular lo que quiere decir.

No se preocupe usted con el recibo de los dos conceptos, es que aparecerán los dos conceptos, si no hay ningún problema porque en el reciba aparezcan el concepto de la recogida y el concepto del tratamiento. Pero qué problema hay en eso, si lo tienen ustedes en las tablas del informe de Intervención, ese que desde luego ustedes dicen que no es. Pero si lo tienen ustedes detallado al milímetro. Y desde aquí agradecer el trabajo que han hecho los servicios locales y los servicios económicos de esta Casa con ese informe que viene detalladísimo el coste del servicio y el porqué de la repercusión y la modificación de esta tasa.

Oiga, y ahora se escapa usted diciendo lo de los 400 anuales a nivel nacional, ahora es a nivel nacional, a ver si nos lo detalla algún día, 400 € a nivel nacional, el impuesto, y que esto le sirve para decir a usted que, claro, que esto lo que hace es dejarnos sin poder adquisitivo a los españoles ¿Sabe usted lo que deja sin poder adquisitivo a la mayoría de los españoles señor Castillo? Pues deja sin poder adquisitivo la irresponsabilidad de un grupo como el suyo que si fuera por ustedes muchos millones de habitantes de este país cobrarían todavía 740 € de Salario Mínimo, si fuera por ustedes y por ustedes, 740 € de Salario Mínimo y estamos en el entorno de los 1.200 € con la subida de ayer que votaron ustedes en contra. Usted y usted. Ustedes votaron todos en contra de esa subida.

¿Sabe usted cuánto ha supuesto esa subida, el pérfido Sánchez, en la legislatura? Lo que es para los ciudadanos, la totalidad de esa subida es para los ciudadanos señor Castillo, la totalidad de esa subida es para los ciudadanos, el 61% señor Castillo. 61% ha subido el Salario Mínimo, y usted me habla, tiene las Santas narices de dejarnos sin poder adquisitivo. Fíjese, con lo que ha subido el coste de la vida en los últimos años derivado

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 43

de la Guerra de Ucrania, de la pandemia, que ya nos hemos quedado en algunos casos con ello, ahora dígame usted qué podría hacer una pareja que viviera con el Salario Mínimo, los dos 1500 €, era la propuesta de este señor y de esta señora y de este señor y de ustedes, 1500 € la pareja, entre los dos. Gracias al Gobierno de España tendrán en el entorno de 2400 €. Votado ayer, votado ayer, este señor estaba allí y votó a favor, ustedes votaron en contra y usted me habla de no dejar, o sea, sin poder adquisitivo. Son ustedes los que quieren laminar a los que menos tienen, ya se lo dijo usted, su portavoz, al Presidente del Gobierno. Ustedes son muy fuertes con los débiles, con eso sí señor Castillo, con los débiles son ustedes muy fuertes ahora ya con los poderosos miren a ver qué hacen ustedes. Tenemos un problema con esto de dejar sin poder adquisitivo, tenemos un problema a apenas a 40 km de aquí, en Ágreda, a esos que apoyan ustedes les quieren meter un 29% de aranceles, a esos que apoyan ustedes, a las energías renovables, mientras en Agreda están pendientes de un hilo algunas empresas de renovables. Por lo tanto, aquí al final señora López está todo relacionado, hágame caso.

Por lo tanto, yo creo que, reitero, deberían ustedes hacer, los dos grupos, un ejercicio de responsabilidad y, en su caso, yo no sé si de responsabilidad o llamarlo desde luego no dejar mal al señor Arias Cañete y votar lo que ellos aprobaron, lo que ellos redactaron, pero veo que, una vez más, toda la oposición va a hacer un ejercicio de irresponsabilidad que ya trataremos de solventarlo desde luego este equipo de gobierno. Nada más y muchas gracias.

Suficientemente debatido el asunto el Ayuntamiento Pleno por 11 votos a favor (PSOE), 2 votos en contra (VOX) y 7 abstenciones (PP), aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Soria, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 43

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

TERCERO.- Publicar el texto de la Ordenanza en la web municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ANTECEDENTES Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

Por el Sr. Presidente se propone a la Comisión la adopción de acuerdo en relación con la modificación del art. 8.- Bonificaciones y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL Nº 21: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, relativo a la eliminación de una parte del artículo para dotar de mayor seguridad jurídica a la propia norma, de conformidad con el informe - propuesta favorable que ha emitido el Técnico de Gestión Tributaria de fecha 5 de febrero de 2025, el informe del Sra. Secretaria 5 de febrero de 2025 y el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 5 de febrero de 2025.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación de las ordenanzas fiscales y visto los informes del INTERVENTOR y de la SECRETARIA.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/621 de 5 de febrero de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Empleo y Desarrollo Económico emitido en sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 43

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 21: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, como sigue:

ARTÍCULO 8º.- BONIFICACIONES

f) Se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

SEGUNDO. - Se modifica la disposición final, que queda redactada con el siguiente literal:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 13 de febrero de 2025, permaneciendo vigente mientras por el Excmo. Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO. - Someter el acuerdo a información pública por periodo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

9º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 43

Por el Sr. Presidente se propone a la Comisión la adopción de acuerdo en relación con la modificación del artículo 8.3.- Cuota Tributaria y tipo de gravamen de la ORDENANZA FISCAL Nº 5: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, relativo a introducción de cuotas, de conformidad con el informe - propuesta favorable que ha emitido el Técnico de Gestión Tributaria de fecha 8 de noviembre de 2024 y el informe del Sr. Interventor de fecha 11 de noviembre de 2024.

Por parte de servicios locales se emite lo siguiente "*El Ayuntamiento de Soria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, inició un procedimiento de reversión y de recuperación de su titularidad a favor del Ayuntamiento de Soria, de diversas unidades de enterramiento por extinción definitiva de los arrendamientos o los periodos concesionales, así como por encontrarse en situación de presunto abandono y que a su vez concurrían de forma simultánea otras circunstancias (titular fallecido, ausencia de representantes, patente deterioro físico de la unidad de enterramiento, impago de la tasa y ausencia total de operaciones durante al menos 50 años).*

Una vez finalizado en su totalidad el procedimiento de reversión, se ha observado que algunas de las unidades de enterramiento en tierra recuperadas se encuentran acondicionadas para su uso en distinto grado, lo que implicaría un beneficio para los futuros adjudicatarios, frente a las sepulturas que carecen del mismo, por ello se solicitó informe técnico con la finalidad de cuantificar el coste aproximado de los acondicionamientos con que cuentan, antes de ponerlas a disposición de los posibles usuarios. (…)"

Se plantea por parte de la corporación que la modificación de las tarifas de la ORDENANZA FISCAL Nº 5: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, en diferentes cuantías.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/613 de 5 de febrero de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Empleo y Desarrollo Económico emitido en sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 43

PRIMERO. – Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 5: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, como sigue:

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

EPIGRAFE 1.- Concesión administrativa de unidades de enterramiento:

3- SEPULTURAS NUEVA CONCESIÓN:

"Los valores recogidos en la tabla anterior para las sepulturas de nueva concesión, se verán incrementados en las cantidades siguientes, en atención a los trabajos de acondicionamiento con los que cuentan:

- Acondicionamiento de sepultura consistente en la ejecución de bordillo de hormigón de unos 15 o 20 cm. de altura, conforme de tamaño suficiente para los estándares actuales: 500 euros.

- Acondicionamiento de sepultura consistente en la ejecución de pozo hueco de tamaño suficiente para los estándares actuales, realizado con hormigón o con bloques de hormigón prefabricado, incluyendo tapa de seguridad, apto para 2 o 3 féretros: 1.500 euros."

DISPOSICIÓN FINAL. –

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Soria en sesión celebrada el 13 de febrero de 2.025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. - Someter el acuerdo a información pública por periodo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, entrado en vigor al día siguiente de su publicación, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

10º.- MOCIONES.

SR. ALCALDE: No se ha presentado ningún tipo de moción a través de Junta de Portavoces. Existía una Proposición de Alcaldía para la

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 43

aprobación del acuerdo convenio de condiciones de prestación de servicio de extinción de incendios, del retén de bomberos, que era la ratificación del acuerdo adoptado por el personal para poder también avanzar en lo que es la firma rúbrica del convenio que tenemos suscrito con la Diputación Provincial. Ha causado precisamente este punto el retraso en el comienzo del pleno y, por tanto, no lo vamos a plantear hasta que no venga con todos los informes pertinentes oportunos para la clarificación de las posturas.

Es un acuerdo necesario, es un acuerdo que seguramente obedecerá la convocatoria de un pleno extraordinario para esta próxima semana pero entiendo que tenemos que avanzar y dar a todos los grupos municipales los posicionamientos con todos los informes preceptivos para ratificar lo que significa esto, que es dar cobertura al Servicio de Extinción de Incendios en el alfoz de la ciudad mediante esa prórroga del Convenio con la Diputación y el acuerdo con los trabajadores, con el Servicio de Extinción de Incendios para cumplir con las gratificaciones que les corresponden en la prestación de este servicio extraordinario.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE CONCEJALÍAS DELEGADAS DICTADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía dictados del 1 al 31 de enero de 2025, números 1 al 92 ambos inclusive. Asimismo, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de las Concejalías Delegadas de las siguientes Áreas: Desarrollo Sostenible, Igualdad Social, Empleo y Desarrollo Económico, Gobierno Abierto y Coordinación Institucional, Gobernanza y Cultura Ciudadana, dictados durante el mes de enero de 2025, que han estado a disposición de los miembros de la Corporación con la documentación de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dación de cuenta.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

SR. JIMÉNEZ SANTAMARÍA: Muchas gracias señor Alcalde. En primer lugar, no había tenido la oportunidad de felicitarle por su cargo de

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 43

Secretario General de los Socialistas de Castilla y León, lo hago públicamente y, bueno, en la primera ocasión que tenemos cara a cara de vernos, le deseo, por supuesto, lo mejor en lo personal, se lo merece, no así en lo político que no le auguro pues esos éxitos, obviamente.

Vengo a preguntarle sobre varias cuestiones: Una de ellas de actualísima actualidad porque nos acaban de remitir durante la celebración de este pleno uno de los expedientes informativos que en esta Casa se tenían abiertos.

Mi primera pregunta es en relación a la famosa caja del San Andrés. Esto pasó el pasado 29 de noviembre cuando el señor García con la Tesorera y un Subinspector de Policía se presentaron en el polideportivo del San Andrés y comprobaron que la caja estaba vacía. Nos enteramos por el concejal que se había abierto un expediente disciplinario al encargado y se había suspendido de empleo y sueldo al mismo hasta que se aclarasen los hechos, pero luego nos encontramos con esta portada: "*El ayuntamiento de Soria lleva a la Fiscalía el desfalco en la recaudación del San Andrés*". Nadie en el ayuntamiento nos comunicó nada de esto y nos enteramos por la prensa. Luego nos enteramos, si no por el concejal, que el plazo para el cierre de ese expediente disciplinario era el pasado 31 de enero, y en la Comisión de Gobernanza de antes de ayer reconoció el señor García que ese expediente estaba suspendido porque iban a darle traslado a Fiscalía.

Le pregunto directamente a usted porque la verdad que la transparencia en este tema y en general que está llevando el señor concejal del área es la que es, así que le pregunto a usted directamente ¿Cuándo se llevó esto realmente a Fiscalía?, ¿Cuándo nos enteramos hace un mes y medio por la prensa o cuando nos lo dijo antes de ayer el concejal? Es decir, ¿Cuándo nos mintieron?, ¿Hace un mes y medio o antes de ayer? Eso por un lado.

Por otro lado, acabamos, como le decía antes, de recibir el expediente informativo hacia el técnico que informó sobre La Juventud, y respecto al expediente de La Juventud señor Alcalde, siento decirlo, que no solo pensamos que esto apesta, sino que tenemos la sensación de que usted quieren taparlo. Y eso me preocupa igual o más que la forma de la que viene trabajando el técnico. Nos acaban de mandar este expediente, quiero decirle, por supuesto respetando el trabajo de los técnicos del ayuntamiento, que es cierto que he visto cartas a los Reyes Magos más exigentes que lo que nos acaban de mandar.

Es que ustedes empiezan a convertirse en cómplices en un caso que no solo tuvo como consecuencia el 8 de junio de 2024 la acreditación por parte de

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 43

la Inspección de Trabajo de que los 10 trabajadores que se encontraban trabajando no estaban dados de alta por la adjudicataria y que parte de ellos se encontraban en situación irregular. Es que el adjudicatario informó a la Inspección de Trabajo del nombre de la empresa titularidad del técnico que informó del procedimiento de contratación de esas obras, y el expediente informativo ni lo nombra. El expediente informativo solo versa sobre la compatibilidad del técnico que ya sabíamos que no la teníamos.

Pero es que aquí hay una pregunta fundamental y no vamos a descansar ni un día hasta saber esto que es lo importante, y le pregunto ¿A qué empresa pertenecían los trabajadores legales que se encontraban trabajando en La Juventud?, ¿Es que acaso el técnico que informó de ese procedimiento participó de alguna forma en la realización de esos trabajos?

Y me gustaría explicarle porque, claro, me va a decir que me pongo solemne y que vengo aquí a montar un numerito y que digo que esto apesta y que ustedes lo están tapando y este tipo de cosas que intuyo que va a decir, pero quiero que empatice conmigo señor Alcalde a ver si yo soy el raro, que probablemente lo soy, pero a ver si tengo elementos de juicio o no o tenemos el grupo municipal elementos de juicio para pensar o no que ustedes quieren taparlo, porque, mire, el 12 de abril de 2024 fue cuando les solicitamos a ustedes conocer la compatibilidad del técnico y ha sido 10 meses después cuando nos hemos enterado, que ya lo sabíamos, nos hemos enterado de que no tenía la compatibilidad. O sea, ¿Por qué hemos esperado 10 meses para un informe, un expediente informativo para conocer que no tenía la compatibilidad? Si ya lo sabíamos. Es que 10 días después de esa inspección del 8 de junio, nosotros en Comisión de Vigilancia de la Contratación les informamos a ustedes de las irregularidades que se estaban y que se produjeron en el procedimiento de adjudicación. El 24 de julio de 2024 ustedes, ustedes, pese a haber sido advertidos de estas irregularidades procedieron al pago de la mitad de los trabajos al adjudicatario.

A ustedes les sancionaron con 7510 y nos dijeron que asumieron esa sanción y procedieron al pronto pago, y eso es mentira señor Alcalde. Nos mintió porque ustedes recurrieron. Al recurrir dieron por hecho que no estaban de acuerdo.

En septiembre del 24 el señor Rey y el señor Expósito nos invitaron a que dejásemos de llevar esto a la prensa y que lo preguntásemos en Vigilancia de la Contratación y así lo hicimos el 20 de septiembre del 24, y aquí que están los presentes aquí, nos dijeron que ese no era el sitio. El día 25 de

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 43

septiembre el señor Eder García nos instó al grupo municipal a pedir una comisión monográfica sobre el procedimiento de adjudicación. Les pedimos una comisión de investigación, cuatro meses después seguimos esperándoles.

El día 1 de octubre en Comisión de Desarrollo les solicitamos lo que hoy volvemos a hacer y más viendo este expediente informativo, le solicitamos la identificación específica del nombre de la empresa donde estaban de alta esos trabajadores, que eso es lo fundamental, y es que en ese expediente informativo no aparece.

No voy a seguir con más datos porque es una pregunta y no quiero aprovecharme de esto pero le pregunto dos cosas: El expediente informativo está finalizado, dice el mismo que bueno que puede causar lugar a incoar un expediente disciplinario ¿Es voluntad este ayuntamiento incoar o iniciar el expediente disciplinario a este técnico o lo van a mantener ahí?.

Y lo segundo que le quiero preguntar señor Alcalde es que si le consta que este técnico pudiera tener, supuestamente, relación mercantil con otros adjudicatarios de obras o servicios de expedientes que él mismo informa. Muchas gracias señor Alcalde.

SR. ALCALDE: ¿Algún ruego o pregunta más?

Pues señor Jiménez, si es usted el raro, sí. Usted es el raro y el que permanentemente intenta sembrar dudas sobre la honorabilidad de este equipo de gobierno. Y aprovechando una cuestión de una irregularidad que ha cometido una empresa contratada por este ayuntamiento en el que usted comienza a esparcir a través del ventilador una turbidez en la gestión municipal con graves calificativos y gruesos, como usted ha hecho, apesta, apesta la Perla Negra y apesta la trama eólica, 850 millones de euros, 16 imputados de su partido, esta misma semana lo hemos habido, con mordidas, Sicilia y León ¿Le suena? En trama eólica, incluido Soria.

No sé si ustedes estaban ahí muy atentos, no sé si yo tengo que conocer cuáles son los nombres de cada uno de los trabajadores y trabajadoras del altísimo volumen de inversión que tiene esta ciudad hoy en marcha, más de 400 millones de euros. No sé si yo tengo que ser el directo responsable, ni nadie de mi equipo de gobierno, de conocer la situación pero s le doy un consejo y se lo doy a usted y a la portavoz de su grupo: No es bueno mezclar lo profesional con sus labores políticas en este ayuntamiento, no vaya a ser que nosotros empecemos también a elucubrar sobre cuál es la

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 43

información que ustedes tienen y antes de que la tengamos nosotros, fíjense. No conviene mezclar lo profesional con labor de control y de oposición a este equipo de gobierno porque choca y llama la atención, y lo dije en el anterior pleno y se lo vuelvo a decir ahora, que ustedes exijan información que ya tienen, la filtren a los medios de comunicación y luego nos culpen a nosotros de lo que ponen los medios de comunicación como si hubiéramos dicho nosotros cuando ¿Que hemos hecho nosotros? En este caso, como en el resto, es seguir las indicaciones de quien tiene que garantizar la transparencia, la legalidad y las garantías de todo procedimiento en esta Casa, incluidos los expedientes disciplinados contra compañeras y compañeros trabajadoras y trabajadores de esta Casa.

Y eso es lo que hemos hecho y a usted le ha parecido mucho tiempo en la tramitación de este expediente y nos habla de falta de transparencia y me llama la atención que se lo han pasado esta mañana dice, actualísima actualidad, pues mire, lo tengo de lectura a medias porque me lo han pasado a mí también esta mañana y lo tengo sin leer todavía, con algunos subrayados importantes al que no voy a dar lectura porque igual que a ustedes, supongo, lo que me han trasladado a mí es que tenemos el deber de sigilo y de confidencialidad ante un expediente abierto y una persona individual que tiene sus derechos, aunque usted lo tenga ya condenado y sentenciado incluso antes de abrir el propio procedimiento.

Sí señor Jiménez, usted lo tiene ya condenado y sentenciado y esas gruesas palabras son precisamente porque parece que no les gusta las conclusiones de este expediente y que nos derivan a la apertura de un nuevo expediente, y me pregunta solemnemente ¿Qué va a hacer? Lo mismo de siempre señor Jiménez, lo que nos remiten los servicios técnicos, lo que nos dicen los informes jurídicos que si no se ha pedido la compatibilidad oportuna para desarrollar una actividad laboral al margen del trabajo municipal y es un requisito imprescindible hay que abrir un expediente que derivará en un procedimiento igual que este otro y que traerá las conclusiones que traiga pero que no salpica la honorabilidad de este equipo de gobierno señor Jiménez, no puede decir lo mismo usted ni su viceconsejero al que le piden años de cárcel, más de 40, ni las multas de más de 850 millones de euros que les piden a todos los vecinos de Castilla y León, como administración subsidiaria a la Junta de Castilla y León, por las mordidas que ustedes daban a la hora de conceder los parques eólicos. Sí, ustedes, su partido, su partido. Es que usted solo es del PP cuando quiere y cuando no no, ese es el problema claro, pero es que son ustedes, y son ustedes porque es aquí, es que es en Castilla y León. Por tanto, son ustedes. El Partido Popular de

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 43

Soria sentado ahí con compañeras y compañeros en esas juntas de gobierno, esas juntas de consejeros de la Administración Autonómica. Y eso sí que apesta, eso sí que apesta.

Cuando aquí se producen irregularidades hasta el fondo, quién la hace la paga, aunque sea una cuestión que no voy a decir que sea menor pero que sí que el contrato es menor, un contrato de urgencia, un contrato en el que, insisto, el seguimiento del mismo, y sigo diciendo lo mismo, tienen ustedes más información que nosotros a los que nos piden transparencia en el que los datos, y pido disculpas si me falla alguna fecha, es que este mismo martes, si no me equivoco, el señor García les daba cumplida cuenta de todo esto y pedí autorización precisamente a la Instructora del expediente para ver qué partes de un expediente confidencial se podían trasladar a los miembros de la oposición y en ese apartado de conclusiones se les ha remitido esta mañana a la vez que a mí, a la vez que a la Alcaldía. Y ustedes piden celeridad, transparencia, ustedes los de la Perla negra y los de la trama eólica.

No le cuento yo cómo me tratan en la Diputación Provincial cuando pido transparencia información, no se lo voy a contar cuando pedimos información sobre el aeródromo de Garray o sobre las residencias, no se voy a contar. Por tanto ¿Qué es lo que apesta señor Jiménez? Apesta esta forma de hacer política en la que parece que enturbiar la gestión del día a día es la única forma de hacer oposición, eso sí que apesta. Apresta la ausencia de alternativa de un proyecto con el que poder salir a la calle e intentar siempre enturbiar, intoxicar, crispar. Esa es la forma, la peor forma de hacer política, esa que ustedes hacen y la que usted personalmente hace.

Por tanto, me sobra el cinismo incluso del agradecimiento y la felicitación por la nueva responsabilidad, por cierto ya lo había hecho personalmente, por tanto si es honesto y cierto con eso me da por válido, lo tenía que hacer aquí para parecer el poli bueno, para ver que no es solamente el azote de lo malo, pues sobra solemnidad incluso también, seguramente, en mi respuesta, pero falta mucho trabajo, mucha propuesta alternativa, un modelo, dejen de buscar en la basura porque en la basura no nos van a encontrar. Dejen de intentar generar barro y confusión porque ahí no nos van a encontrar, porque este equipo de gobierno si tiene algo es la honestidad desde hace muchísimos años por bandera, también en este contrato de 15.000 o 18.000 €. No sé si eran 18, ya no recuerdo.

Por tanto, creo que por ahí lecciones señor Jiménez las justas, algo tendrán que decir algún día de esos 850 millones que nos piden a los bolsillos de

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 43

todos los vecinos y vecinas de esta Comunidad Autónoma por su gestión, 848 millones de euros, No sé lo que puede apestar billete a billete esa cantidad, lo mismo o parecido.

A las 12,55 horas se levanta la sesión. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 63Y237SZJ5D4DAMLAAFL64CLH
Verificación: https://soria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43